JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2021-00265-00

Atendiendo la misiva allegada y la nueva sustitución de poder, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin consideración legal, la denominada "*notificación demandado",* allegada por el apoderado ejecutante. Lo anterior, en tanto únicamente se vislumbra la existencia de la providencia emitida por el Juzgado junto a la comunicación denominada notificación personal, pero desconociéndose el trámite que se le imprimió al comunicado.

SEGUNDO. RECONOCER personería para representar al extremo ejecutante, a la estudiante de derecho, JESSICA VALENTINA AGUJA MACÍAS identificada con cédula de ciudadanía 1.006.108.718 de Cali, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI de esta ciudad, con código estudiantil A00361501, correo electrónico donde recibirá notificaciones jessica.aguja1@u.icesi.edu.co de conformidad con la sustitución efectuada por SANTIAGO ESPINAL BETANCOURT.

TERCERO. REQUERIR a JESSICA VALENTINA AGUJA MACÍAS, a fin de que se comunique con la demandante y de manera mancomunada, dentro del término de diez días siguientes a la notificación del presente proveído, inicien y gestionen la carga procesal de notificación del demandado, de conformidad con los parámetros legales señalados en las actuaciones dispuestas por este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 084 Hoy 07 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc

Luz. -